

1 Como es la sana costumbre vamos a iniciar dándoles gracias a Dios, elevando una oración ante
2 Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo de la regidora suplente María Gabriela Cruz Soto: En el
3 nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Padre eterno, en ésta noche queremos poner
4 nuestro trabajos en tus manos, que nos guíes e ilumines y nos des prudencia y sabiduría para
5 tomar las mejores decisiones. Hoy queremos especialmente pedirte por todos los Poaseños, que
6 están enfermos y desempleados, que puedan salir adelante y los cubra con tus sagradas manos. En
7 tú manos nos ponemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN.
8

9
10 **ARTÍCULO NO. II**
11 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

12 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día,
13 aprovecho para informarles que además de la Juramentación de los miembros de la Junta de
14 Educación de la Escuela Monseñor Delfín Quesada también vamos a tener a un miembro del
15 Comité Cantonal de la Persona Joven que quedó pendiente de su juramentación o pueda ser que
16 se de en el transcurso de la sesión, para que tenga la oportunidad de dejarlos juramentados.
17 Estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:
18

- 19 I- INVOCACIÓN
20 II- Aprobación Orden del Día
21 III- Análisis y aprobación de Actas, Ordinaria No. 030-2020
22 IV- Juramentación miembros Junta de Educación Escuela Monseñor Delfín Quesada,
23 Sabana Redonda y un miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás.
24 V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
25 VI- Proposiciones Síndicos/Sindicadas
26 VII- Informe Alcalde Municipal
27 VIII- Asuntos Varios
28 IX- Mociones y Acuerdos
29

30 **ARTÍCULO NO. III**
31 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
32

33 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 030-2020, sin
34 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria
35 No. 030-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
36 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.
37

38 **ARTÍCULO NO. IV**
39 **JURAMENTACIÓN**
40

41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: agradecerle por atender al llamado y
42 colaborar con la institución, siempre es importante y tratamos de hacerles un recordatorio de lo
43 importante que ustedes se asesoren, ya que van a manejar recursos públicos, de ahí la importancia
44 que conozcan el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas y de esa manera
45 puedan tomar las decisiones de una forma más acertada.
46
47

1 Seguidamente se procede a juramentar levantando la mano y si ésta de acuerdo responden “sí
2 juro”, a los señores: María Evelia Herrera Blanco, portadora de la cédula de identidad número
3 204310679; Mayra María Rojas Núñez, portadora de la cédula de identidad número 204410135;
4 Juan Luis Murillo Herrera, portador de la cédula de identidad número 204220773 y David Josué
5 Jiménez Espinoza, portador de la cédula de identidad número 901070324, como miembros de la
6 Junta de Educación de la Escuela Monseñor Delfín Quesada Castro, ubicada en el distrito Sabana
7 Redonda, Cantón Poás, Provincia Alajuela.

8
9 - Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las
10 Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.

11 - **Sí Juro**

12 - Si así lo hicierdes, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande.

13
14 Quedando debidamente juramentado. Que Dios los guíe y acompañe, gracias y buenas noches.

15
16 **ARTÍCULO NO. V**
17 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
18

19 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda.

20
21 1) Se recibe comunicado vía correo electrónico de la RECOMM, de fecha 27 de noviembre del
22 2020 y recibida en ésta Secretaria del Concejo y bajada del correo institucional el día martes
23 1º de diciembre del 2020, y dice textual: “La Junta Directiva Nacional de la RECOMM, de
24 conformidad con sus Estatutos, Artículo Décimo Cuarto, se complace en **convocar a las**
25 **Mujeres Municipalistas** (Alcaldesas, Vicealcaldesas, Regidoras, Síndicas y Concejales) y
26 ExAutoridades **ASOCIADAS a la RECOMM**, a la **ASAMBLEA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA 2020**, la cual se realizará en MODALIDAD VIRTUAL mediante
28 plataforma WEBEX MEETING, el día jueves **4 DE DICIEMBRE 2020** a partir de las 9:00
29 a.m., conforme al Orden del Día previsto...”

30
31 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento completo vía correo electrónico, a las
32 señoras regidoras propietarias y suplentes, síndicas propietarias y suplentes, para lo que
33 corresponda.

34
35 2) Se recibe oficio No. MPO-PRV-060-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020 de la Bach.
36 Adriana Diaz Murillo, Área de Proveeduría de ésta Municipalidad, dirigido a los regidores
37 (as) de este Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un cordial saludo, de acuerdo al
38 párrafo primero del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa
39 (RLCA) que indica:

40 “Artículo 194.-Trámite. El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la
41 adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jeraarca de la Administración
42 respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la
43 instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jeraarca respectivo. En todos los casos
44 *habrá una única instancia.*”

45 Por lo cual me permito remitirles copia del recurso de revocatoria al acto de adjudicación
46 del proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “*Construcción de bodegas municipales y*
47 *mejoras en el Plantel Municipal*”, interpuesto por *ZUMBADO CONSTRUCCIONES*

1 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477, recibido en la Plataforma SICOP el
2 pasado 11 de noviembre del 2020 a las 13:24 horas.

3 Como indica RLCA se le concedió audiencia al Adjudicatario para que exprese su posición
4 sobre los alegatos en los que se sustenta el recurso, sin embargo, los fundamentos
5 presentados por GOCESA del Molino S.A. no son de recibido ni concuerdan al fondo del
6 recurso en marras siendo que se refieren a otro oferente que quedó descalificado desde el
7 análisis técnico y legal realizado y que se puede cotejar en la plataforma SICOP. Se adjunta
8 documento en mención.

9 Dicho recurso fue remitido al Ingeniero José Julián Castro Ugalde como Responsable del
10 Área Técnica y al Licenciado Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal para su respectivo
11 análisis y mediante los Oficios No. MPO-GVM-537-2020 y MPO-GAL-103-2020, se remite el
12 criterio de ambos respectivamente; que se adjuntan.

13 Considerando todo lo anterior respetuosamente se remite borrador de Acuerdo con
14 resolución final para la resolución del este recurso:

15 CONSIDERANDO

16 Hechos probados:

17 PRIMERO: Que mediante el Acuerdo No. 360-11-2020 este Concejo Municipal de Poás,
18 acuerda adjudicar el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “*Construcción de bodegas*
19 *municipales y mejoras en el Plantel Municipal*”, a GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD
20 ANONIMA, cédula jurídica 3-101-285356, por un monto de *₡57.972.510,34 (cincuenta y*
21 *siete millones novecientos setenta y dos mil quinientos diez colones con treinta y cuatro*
22 *céntimos)*, comunicado mediante la plataforma SICOP el 04 de noviembre del 2020.

23 SEGUNDO: Que el 11 de noviembre del 2020 a las 13:24 horas se recibe mediante la
24 plataforma SICOP recurso de revocatoria a la adjudicación del proceso No. 2020LA-
25 000007-0022200208 “*Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel*
26 *Municipal*” interpuesto por ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA,
27 cédula jurídica 3-101-535477.

28 TERCERO: Que el 11 de noviembre a las 15:52 horas se le concede audiencia a GOCESA
29 del Molino S.A. para que manifestara lo que a bien tuviera con respecto a los alegatos
30 formulados por el apelante. Sin embargo, no son de recibido ni concuerdan al fondo del
31 recurso en marras siendo que se refieren a otro oferente que quedó descalificado desde el
32 análisis técnico y legal realizado

33 CUARTO: Que el 23 de noviembre del 2020 a las 12:29 horas se recibe mediante SICOP el
34 Oficio MPO-GVM-537-2020, en respuesta a la solicitud de análisis del recurso por parte del
35 Administrador de este proceso, Ingeniero José Julián Castro Ugalde Coordinador de Gestión
36 Vial

37 QUINTO: Que el 24 de noviembre del 2020 a las 12:03 horas se recibe mediante SICOP el
38 Oficio MPO-GAL-103-2020, con el criterio legal para la resolución del presente recurso
39 rendido por el Licenciado Horacio Arguedas Orozco.

40 SEXTO: Que el 26 de noviembre del 2020 mediante la plataforma SICOP se solicita ampliar
41 el criterio técnico al Ingeniero José Julián Castro, con respecto a los alegatos presentados en
42 el punto Tercero del Recurso con respecto a la experiencia de GOCESA del Molino S.A. y se
43 esclarezca la cantidad de proyectos que cumplen con lo solicitado en el apartado de
44 experiencia por parte de Zumbado Construcciones S.A.

45 SETIMO: Que el 26 de noviembre del 2020 se recibe Oficio No. MPO-GVM-539-2020 del
46 Ingeniero José Julián Castro Ugalde, en el cual se amplía el criterio con respecto a los
47 aspectos señalados en el recurso de la experiencia de GOCESA del Molino S.A. y Zumbado
48 Construcciones S.A.

Sobre la legitimación de la apelante:

Considerando lo establecido en el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contratación Administración el apelante ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477 demuestra su interés legítimo, propio y directo por haber presentado su Oferta en el proceso en marras, según se puede constatar por medio de la plataforma SICOP.

Sobre el fondo:

PRIMERO: El apelante señala que la Administración no debió solicitar a GOCESA del Molino S.A. subsanación por el requisito de admisibilidad del compromiso de contratar el 40% de mano de obra para el proyecto, sin embargo tal y como lo permite la normativa se puede solicitar subsanación a todo aquello que no genere una ventaja indebida a ninguno de los oferentes y es criterio de la Administración que dicha manifestación no altera los factores de evaluación, ya que cualquier empresa tiene la posibilidad de participar libremente, ofertar sin ninguna limitante y cumplir con esa exigencia atendiendo a los Principios de Eficacia, Eficiencia, Proporcionalidad y Libre Competencia.

SEGUNDO: Con respecto al alegato que se presenta en el recurso referente a que GOCESA del Molino S.A. sólo cuenta con dos proyectos que cumplen con lo solicitado para ser valorado dentro de los factores de evaluación, una vez conocido la aclaración con el criterio técnico GOCESA del Molino S.A. presenta cuatro proyectos que cumplen con lo solicitado, ya que se toma en cuenta para la calificación la Certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Declaración Jurada de los Proyectos y Certificaciones de cliente de proyectos desarrollados a satisfacción; por lo cual le apelante no lleva razón en este punto.

TERCERO: El apelante en lo medular indica que no se le tomó en cuenta en la aplicación de los factores de evaluación todos los proyectos presentados que cumplían con las exigencias del cartel. En criterio expresado por el Ingeniero José Julian Castro indica que la Administración realizó las valoraciones de todos los proyectos que cumplieran con los requisitos descritos de área por nivel y cantidad de niveles. Por lo que el apelante no lleva razón en que se realizó valoraciones ilegítimas y que en el caso de la oferta presentada por ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, en ninguna parte de las certificaciones de experiencia se indica que las edificaciones fuesen de dos niveles, sino que esto lo aclaran hasta la presentación de este recurso de revocatoria. Aclarado lo anterior y siendo que se aporta documentación que respalda el hecho histórico de la experiencia se realiza un nuevo análisis en el cual se contabilizan catorce proyectos que cumplen con las exigencias solicitadas en el cartel.

CUARTO: Como conclusión final en el Oficio MPO-GVM-539-2020 se solicita a la Proveeduría Municipal contabilizar y otorgar el puntaje correspondiente a catorce proyectos a la oferta presentada por Zumbado Construcciones S.A.

QUINTO: Que una vez realizado el nuevo cálculo de ponderación de las ofertas que se detalla a continuación, se determina que la oferta con mayor puntaje es la oferta presentada por Zumbado Construcciones S.A.:

MUNICIPALIDAD DE POÁS / DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CUADRO COMPARATIVO VALORACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000007-0022200208

Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal



No.	Factores a evaluar	GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA	GRUPO LAUHER SOCIEDAD ANONIMA	ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
	Total de puntos obtenidos	90,00	83,09	98,02

N° 1 Precio (75 pts.)

1	Precio ofertado	57 972 510,34	59 486 325,00	59 543 587,75
2	Puntaje	75,00	73,09	73,02

N° 2 Experiencia (20 pts.)

Proyectos de construcción debidamente recibidos a satisfacción (edificaciones de mínimo 2 niveles con un área por nivel de no menos de 70m2)		4 proyectos	2 proyectos	14 proyectos
1	Menos de 3 proyectos 5 pts.		5	
2	De 4 proyectos a menos de 7 proyectos 10 pts.	10		
3	De 7 proyectos a menos de 10 proyectos 15 pts.			
4	Más de 10 proyectos 20 pts.			20
Total de puntos		10	5	20

N°3. PLAZO DE ENTREGA (5 pts.)

1	Plazo de Entrega del Proyecto	69 días naturales	69 días naturales	69 días naturales
2	De 70 a menos de 100 días naturales 2 pts.			
3	Menos de 70 días naturales 5 pts.	5	5	5
Total de puntos		5	5	5

POR TANTO SE ACUERDA:

Con fundamentos en los argumentos de hecho y derecho, así como en los motivos expuestos PRIMERO: declarar el recurso de revocatoria recibido en el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 "Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal" parcialmente con lugar. SEGUNDO: revocar el Acuerdo No. 360-11-2020 de este Concejo Municipal de Poás en el cual se adjudicaba el proceso a GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-285356. TERCERO: solicitar al Concejo Municipal tomar el respectivo acuerdo para adjudicar el proceso No. No. 2020LA-000007-0022200208 "Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal" a ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477 por un monto de C\$59.543.587,75 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete colones con setenta y cinco céntimos)."

Asimismo se adjunta oficio MPO-GVM-537-2020 de Ing. José Julián Castro Ugalde, Gestión Vial/Unidad Técnica, dirigido a la Bach. Adriana Díaz Murillo, Área de Proveeduría, ambos de la Municipalidad de Poás, y dice textual: "Asunto: Respuesta a Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación del proceso 2020LA-000007-0022200208.

Reciba un cordial saludo. Me permito referirme al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Zumbado Construcciones Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-535477 en contra del acto de adjudicación del proceso de contratación N° 2020LA-000007-0022200208

1 llamado "Construcción de bodegas municipales y mejoras en el plantel municipal". Dicho
2 recurso se basa en dos criterios básicamente, los cuales enumeraré y me referiré al respecto.

3 1. Requisito de admisibilidad con respecto a la contratación del 40% de personal originario
4 del cantón de Poás.

5 Con respecto a este punto, en el cartel de la licitación en la página 15, precisamente en el
6 punto 23, inciso B, se indica que:

7 "El oferente deberá comprometerse de forma escrita en su oferta, a realizar la contratación
8 de mínimo 40% (cuarenta por ciento), del total de la mano de obra para el proyecto, sea de
9 origen local, radicada en el cantón. Para ello una de las alternativas que ofrece la
10 Administración es la utilización de la base de datos manejada por el Departamento de
11 Recursos Humanos de la Municipalidad, sin embargo se emplee este u otro mecanismo de
12 acceso a la información, todo el proceso de reclutamiento y selección deberá ser asumido
13 por el oferente."

14 Sin embargo, luego de la apertura de las ofertas, la Administración (y esta Unidad Técnica
15 de Gestión Vial en específico), aplicando el principio de eficiencia y eficacia establecido en
16 la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, esto dado que:

17 a. No estamos generando ventaja indebida de la primera oferta con respecto a las demás,
18 esto dado que no se están alterando factores de evaluación de la oferta ni se están
19 aceptando condiciones que no pertenezcan al marco jurídico para garantizar veracidad
20 legal de la misma. Si bien es cierto este aspecto forma parte de las condiciones de
21 admisibilidad, pero a criterio propio no consideramos sea una falta grave para proceder
22 con la misma.

23 b. Subsanan esta condición, le permite a la Administración contar con una mayor cantidad
24 de ofertas para valorar, esto significaría tener una gama más amplia de forma tal que se
25 evalúe con mayor rango la ejecución, la eficiencia y la eficacia de la inversión de los
26 fondos públicos que dispone en administración esta Unidad Técnica.

27 Así las cosas, se concluyó, en el análisis técnico, que la solicitud de esta subsanación no
28 otorgaba a ninguna de las ofertas solicitadas una ventaja alguna, y que por el contrario la
29 Administración podía aplicar el principio de eficiencia y eficacia en la ejecución de fondos
30 públicos, de acuerdo con el marco normativo establecido para el tema de Contratación
31 Administrativa.

32 2. Valoración técnica con respecto a la experiencia aportada por las empresas.

33 En cuanto al segundo punto planteado en el recurso interpuesto, se cita la valoración de la
34 experiencia (el cual era factor a evaluar en el proceso licitatorio). Es importante aclarar que
35 en el mismo cartel se describen los proyectos que serán tomados en cuenta para esta
36 valoración, el cual cita lo siguiente:

37 "Como parte de este criterio, se evaluará la experiencia del oferente en proyectos de
38 construcción debidamente recibidos a satisfacción (edificaciones de mínimo 2 niveles con un
39 área por nivel de no menos de 70m²); experiencia que será considerada a partir de la
40 inscripción de la empresa en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa
41 Rica (CFIA)"

42 Todos los proyectos aportados por cada una de las empresas oferentes fueron valorados,
43 siempre y cuando cumpliera con los requisitos descritos de área por nivel y cantidad de
44 niveles. Los proyectos aportados que incumplían y/o no indicaban de manera explícita estas
45 características no fueron tomados en cuenta. Sin embargo, es importante recalcar que la
46 experiencia corresponde a un hecho histórico (siempre y cuando haya sido ejecutada antes
47 de la presentación de la oferta), por tanto, se puede certificar y presentar en subsanación.

1 Esta Administración en ningún momento realizó valoraciones ilegítimas como se indica en el
2 documento de interposición del recurso de revocatoria.

3 De forma contraria, actuó de manera apegada y acorde a lo que los mismos oferentes
4 indicaron en su oferta. Sin embargo, revisando la nueva documentación aportada, se
5 contabilizaría un total de 14 (catorce) proyectos de construcción que cumplen con las
6 características solicitadas en el cartel de la licitación.

7 **Conclusión Final**

8 Se recomienda al departamento de Proveduría Institucional, desde el punto de vista técnico,
9 aceptar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria planteado. De manera tal que se
10 declare admisible la oferta presentada por la empresa GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD
11 ANÓNIMA y se acepte (y se realice una nueva valoración de factor de experiencia) un total
12 de 14 (catorce) proyectos que cumplen con las características técnicas solicitadas por parte
13 de *ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.*”
14

15 **Asimismo se adjunta oficio No. MPO-GAL-103-2020 del Lic. Horacio Arguedas Orozco,**
16 **Asesor Legal Municipal, dirigido a la Bach. Adriana Díaz Murillo, Área de Proveduría,**
17 **ambos de la Municipalidad de Poás, y dice textual:** “Quien suscribe Horacio Arguedas
18 Orozco, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por éste medio le saludo respetuosamente y
19 le remito el criterio legal solicitado acerca del Recurso de Revocatoria interpuesto por la
20 empresa Zumbado Construcciones Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-535477 en contra
21 del acto de adjudicación del proceso de contratación N°2020LA-000007-0022200208 llamado
22 “*Construcción de bodegas municipales y mejoras en el plantel municipal, criterio técnico que*
23 *se rinde hasta éste momento, en virtud de que el informe técnico que sirve de referente y*
24 *fundamento al mismo me fue remitido por el Área de Gestión Vial a mi teléfono celular*
25 *personal por medio de mensaje de WhatsApp a las 14:36 horas del día 23 de noviembre del*
26 *año en curso, pese a haberle solicitado reunirnos en los plazos preestablecidos para al efecto*
27 *para discutir previamente el tema.*”

28 Sobre el particular procedo a emitir el criterio legal como sigue:

29 Analizado el Recurso que nos ocupa, se nota que en lo medular tiene como motivos de
30 reproche dos aspectos meramente técnicos que esboza la empresa recurrente, a saber, por un
31 lado se cuestiona el requisito de admisibilidad con respecto a la contratación del 40% de
32 personal originario del cantón de Poás y como segundo motivo, la valoración técnica con
33 respecto a la experiencia aportada por las empresas.

34 En virtud de lo anterior, tomando en cuenta el criterio técnico remitido por la Oficina de
35 Gestión Vial Municipal mediante oficio número MPO-GVM-537-2020 del 19 de noviembre
36 del 2020 lleva razón el Ingeniero José Julián Castro Ugalde en indicar que en primer orden el
37 cartel fue claro y enfático desde la página 15, precisamente en el punto 23, inciso B, en
38 plantear de que el oferente deberá comprometerse de forma escrita en su oferta, a realizar la
39 contratación de mínimo 40% (cuarenta por ciento), del total de la mano de obra para el
40 proyecto, sea de origen local, radicada en el cantón. Para ello una de las alternativas que
41 ofrece la Administración es la utilización de la base de datos manejada por el Departamento
42 de Recursos Humanos de la Municipalidad, sin embargo, se emplee éste u otro mecanismo de
43 acceso a la información, todo el proceso de reclutamiento y selección deberá ser asumido por
44 el oferente.

45 De manera que la anterior condición no puede tomarse en modo alguno, como una ventaja
46 indebida para ningún oferente, pues no se están alterando factores de evaluación, ya que
47 cualquier empresa tiene la posibilidad de participar libremente, ofertar sin ninguna limitante
48 y cumplir con esa exigencia atendiendo a los Principios de Eficacia, Eficiencia,

1 Proporcionalidad, Libre Competencia y hasta hacer materializar en la práctica los
2 lineamientos, directrices nueva normativa que se han venido generando desde el Ministerio
3 de Salud y de la Presidencia de la República en sus múltiples circulares y decretos de
4 emergencia, dirigidos a tratar de evitar dentro de lo posible una mayor propagación o
5 contagio del virus o pandemia que nos afecta y hasta porque en alguna medida, las mismas
6 empresas oferentes que participen en los procesos licitatorios podrían reducir sus costos
7 operativos de (costo-beneficio), si se contrata personal operativo de la zona, en proyectos
8 cantonales en épocas que el índice del desempleo aumenta notablemente y ello puede ser una
9 buena inyección de recursos económicos ciertas familias locales desempleadas que podrían
10 ver beneficiados sus economías familiares si se les contrata.

11 Como corolario de lo anterior, tiene sentido, razón y justificación lógica y técnica
12 fundamentada en factores humanos, sociales por ello, no está mal que los Gobiernos Locales
13 incentiven y fortalezcan éste tipo de iniciativas de satisfacer el interés público de la
14 Comunidad y de los ciudadanos sujetos a su jurisdicción territorial, pues el derecho al
15 trabajo y a mejores condiciones de vida de sus habitantes es un derecho humano de orden
16 mundial y Constitucional y bien puede el Estado, a través de sus Instituciones regular, vigilar
17 lo que sucede en sus territorios y coadyuvar y propiciar a las mejores condiciones de vida de
18 sus habitantes como lo reza el artículo 169 de la Constitución Política cuando se ejecuta el
19 Deber de Policía. Amén de lo anterior el Código Municipal le confiere Autonomía Municipal
20 a sus Ayuntamientos en la toma de sus decisiones administrativas siempre y cuando estén
21 apegadas a las reglas al marco normativo que nos rige como lo es Principio de Legalidad
22 recogido desde los ordinales 11 de la Ley General de Administración Pública y 11
23 Constitucional Política apoyado por supuesto, en la Ley de Contratación administrativa y su
24 Reglamento siempre y cuando todos los actos administrativos que se emitan, estén sustentados
25 en las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y a principios elementales de derecho, lógica
26 o conveniencia como es el caso que nos ocupa y lo faculta el ordinal 16 de la Ley General de
27 Administración Pública, por todo lo anterior, no es de recibo el primer motivo de reclamo
28 expuesto cuestionando la facultad-potestad legal que ostente el Gobierno Local de establecer
29 desde la plica cartelaria requisitos dirigidos a incentivar que los oferentes en cualquier
30 proceso licitatorio de ésta Municipalidad puedan contratar al menos un 40% de personal
31 operativo de éste Cantón pues no es una petición desproporcional o irracional, sino que más
32 bien está legalmente permita en el marco normativo que os rige.

33 Respecto del segundo motivo de reproche recursivo que nos ocupa, a saber (la forma de
34 valoración técnica que de las ofertas hace la Administración al ponderar la experiencia
35 aportada por cada una de las empresas licitantes y exigiéndoles determinadas clasificaciones,
36 de acuerdo a la cantidad de obras o proyectos ejecutados con ciertas condiciones técnicas,
37 estructurales exigibles desde la plica cartelaria), podemos concluir que respecto a éste
38 motivo de reclamo si llevan razón parcial la empresa que recurre, toda vez que aún cuando
39 éste Municipio realizó evaluación de proyectos y aunque esas valoraciones nunca fueron
40 ilegítimas, pues cada proyecto responde a un momento histórico, se tomó en cuenta además la
41 experiencia de que la empresa éste debidamente inscrita en el Colegio Federado de
42 Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) y la mejor prueba de ello, es que se
43 contabilizaría un total de 14 (catorce) proyectos de construcción que cumplen con las
44 características solicitadas en el cartel de la licitación y realizado un análisis más minucioso
45 desde la parte técnica se puede colegir con claridad meridiana que se debe declarar
46 admisible la oferta presentada por la empresa GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD
47 ANÓNIMA y se acepte la misma, procediéndose entonces el Área Municipal respectiva a
48 realizar una nueva revisión y valoración de factor de experiencia, de ahí que sobre ese

1 segundo tema de reclamo, debe aceptarse el recurso de revocatoria incoado que motiva las
2 presentes diligencias, todo en amparo al criterio técnico vertido por el Ingeniero José Julián
3 Castro Ugalde quien desde el oficio supra citado hace un ligero análisis de lo encontrado en
4 el proceso sub judice y sugiere se haga la nueva ponderación de la oferta de la empresa
5 GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANÓNIMA.

6 Dejo así atendida su solicitud de criterio *técnico para su análisis...*”
7

8 La Secretaria de éste Concejo les hizo llegar vía correo electrónico a los señores regidores / as,
9 con la documentación e información completa del proceso citado, desde el pasado jueves 16 de
10 noviembre del 2020 al ser las 4:16 p.m.

11
12 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en este caso me parece que es preocupante la
13 situación, porque ya es el segundo recurso que se interpone y nos lo ganan, si mal no recuerdo el
14 primero fue con MECO versus CBZ, que tenían razón y ahora viene Zumbado Construcciones
15 versus GOCESA, entonces desde ese punto de vista sentarnos en este caso, que me parece que un
16 40% que era un requisito elemental o estructural del cartel, que un 40% de la mano de obra fuera
17 del cantón, desde mi punto de vista, porque la ley se puede interpretar como la gente quiera, eso
18 no es de subsanación, me parece a mí, porque es un elemento fundamental, bueno no importa en
19 este caso. Después que esta empresa Zumbado presente 50 proyectos certificados por el Colegio
20 de Ingenieros y GOCESA cuatro proyectos donde solamente indica una carta del dueño de la
21 empresa, no está certificada por el Colegio de Ingenieros, o sea si se toma en cuenta 50 proyectos
22 versus 4 proyectos, eso deja mucho que pensar, entonces me parece a mí que la configuración de
23 la Comisión de Adjudicaciones no está bien. De ahí que solicito que se analice la posibilidad de
24 hacer una modificación a esa comisión, porque me parece que es el segundo proyecto y para el
25 próximo proyecto no vamos a poder aprobarlo sino que vamos a tener que mandarlo a comisión,
26 porque si por la víspera se saca el día vamos a seguir en esto y nos vamos a atrasar más con estos
27 procesos, porque no está llegando bien la información, es mi pensar, que lo que más me preocupa
28 porque no están llegando bien las adjudicaciones hacia el Concejo Municipal y nosotros somos
29 los que aprobamos. De ahí que solicito vehementemente que se analice la posibilidad de ampliar
30 y revisar la conformación de la Comisión de Adjudicaciones que me parece que debería ser más
31 técnica.
32

33 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece tomamos un receso para
34 analizar un poquito más el por tanto del oficio presentado. Y lo digo porque yo había recibido un
35 informe y no estoy seguro si es que está variando un poco al final.
36

37 Inicia el receso al ser 6:25 p.m., una vez concluido al ser las 6:40 p.m.; el Presidente Municipal
38 Marvin Rojas Campos retoma la sesión nuevamente, y comenta: con base en el oficio No. MPO-
39 PRV-060-2020 del Área de Proveeduría de ésta Municipalidad; se conoce Recurso de
40 Revocatoria al acto de adjudicación del proceso No. 2020LA-000007-0022200208
41 “Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal”, interpuesto por
42 ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477,
43 someto a votación de los regidores si están de acuerdo con lo siguiente: Con fundamentos en los
44 argumentos de hecho y derecho, así como en los motivos expuestos; **PRIMERO:** declarar el
45 recurso de revocatoria recibido en el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de
46 bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal” parcialmente con lugar. **SEGUNDO:**
47 revocar el Acuerdo No. 360-11-2020 de este Concejo Municipal de Poás en el cual se adjudicaba
48 el proceso a GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-285356.

1 **TERCERO:** solicitar al Concejo Municipal tomar el respectivo acuerdo para adjudicar el
2 proceso No. No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de bodegas municipales y mejoras
3 en el Plantel Municipal” a ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula
4 jurídica 3-101-535477 por un monto de C\$59.543.587,75. Estando todos de acuerdo, sea con
5 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
6

7 Se acuerda:

8 **ACUERDO NO. 428-11-2020**

9 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-PRV-060-2020 del Área de
10 Proveeduría de ésta Municipalidad; se conoce Recurso de Revocatoria al acto de adjudicación del
11 proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de bodegas municipales y mejoras en
12 el Plantel Municipal”, interpuesto por ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD
13 ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477, recibido en la Plataforma SICOP el pasado 11 de
14 noviembre del 2020 a las 13:24 horas. Como indica RLCA se le concedió audiencia al
15 Adjudicatario para que exprese su posición sobre los alegatos en los que se sustenta el recurso,
16 sin embargo, los fundamentos presentados por GOCESA del Molino S.A. no son de recibido ni
17 concuerdan al fondo del recurso en marras siendo que se refieren a otro oferente que quedó
18 descalificado desde el análisis técnico y legal realizado y que se puede cotejar en la plataforma
19 SICOP. Así como los criterios técnico y legal, según constan en el oficio No. MPO-GVM-537-
20 2020 del Ing. José Julián Castro, Unidad Técnica y Gestión Vial y oficio No. MPO-GAL-103-
21 2020 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal, ambos de la Municipalidad de Poás; y
22 conocido por éste Concejo Municipal;

23 **CONSIDERANDO**

24 **Hechos probados:**

25 **PRIMERO:** Que mediante el Acuerdo No. 360-11-2020 este Concejo Municipal de Poás,
26 acuerda adjudicar el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de bodegas
27 municipales y mejoras en el Plantel Municipal”, a GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD
28 ANONIMA, cédula jurídica 3-101-285356, por un monto de C\$57.972.510,34 (cincuenta y siete
29 millones novecientos setenta y dos mil quinientos diez colones con treinta y cuatro céntimos),
30 comunicado mediante la plataforma SICOP el 04 de noviembre del 2020.

31 **SEGUNDO:** Que el 11 de noviembre del 2020 a las 13:24 horas se recibe mediante la plataforma
32 SICOP recurso de revocatoria a la adjudicación del proceso No. 2020LA-000007-0022200208
33 “Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal” interpuesto por
34 ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477.

35 **TERCERO:** Que el 11 de noviembre a las 15:52 horas se le concede audiencia a GOCESA del
36 Molino S.A. para que manifestara lo que a bien tuviera con respecto a los alegatos formulados
37 por el apelante. Sin embargo, no son de recibido ni concuerdan al fondo del recurso en marras
38 siendo que se refieren a otro oferente que quedó descalificado desde el análisis técnico y legal
39 realizado

40 **CUARTO:** Que el 23 de noviembre del 2020 a las 12:29 horas se recibe mediante SICOP el
41 Oficio MPO-GVM-537-2020, en respuesta a la solicitud de análisis del recurso por parte del
42 Administrador de este proceso, Ingeniero José Julián Castro Ugalde Coordinador de Gestión Vial

43 **QUINTO:** Que el 24 de noviembre del 2020 a las 12:03 horas se recibe mediante SICOP el
44 Oficio MPO-GAL-103-2020, con el criterio legal para la resolución del presente recurso rendido
45 por el Licenciado Horacio Arguedas Orozco.

46 **SEXTO:** Que el 26 de noviembre del 2020 mediante la plataforma SICOP se solicita ampliar el
47 criterio técnico al Ingeniero José Julián Castro, con respecto a los alegatos presentados en el
48 punto Tercero del Recurso con respecto a la experiencia de GOCESA del Molino S.A. y se

1 esclarezca la cantidad de proyectos que cumplen con lo solicitado en el apartado de experiencia
2 por parte de Zumbado Construcciones S.A.

3 SETIMO: Que el 26 de noviembre del 2020 se recibe Oficio No. MPO-GVM-539-2020 del
4 Ingeniero José Julián Castro Ugalde, en el cual se amplía el criterio con respecto a los aspectos
5 señalados en el recurso de la experiencia de GOCESA del Molino S.A. y Zumbado
6 Construcciones S.A.

7 **Sobre la legitimación de la apelante:**

8 Considerando lo establecido en el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contratación
9 Administración el apelante ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula
10 jurídica 3-101-535477 demuestra su interés legítimo, propio y directo por haber presentado su
11 Oferta en el proceso en marras, según se puede constatar por medio de la plataforma SICOP.

12 **Sobre el fondo:**

13 PRIMERO: El apelante señala que la Administración no debió solicitar a GOCESA del Molino
14 S.A. subsanación por el requisito de admisibilidad del compromiso de contratar el 40% de mano
15 de obra para el proyecto, sin embargo tal y como lo permite la normativa se puede solicitar
16 subsanación a todo aquello que no genere una ventaja indebida a ninguno de los oferentes y es
17 criterio de la Administración que dicha manifestación no altera los factores de evaluación, ya que
18 cualquier empresa tiene la posibilidad de participar libremente, ofertar sin ninguna limitante y
19 cumplir con esa exigencia atendiendo a los Principios de Eficacia, Eficiencia, Proporcionalidad y
20 Libre Competencia.

21 SEGUNDO: Con respecto al alegato que se presenta en el recurso referente a que GOCESA del
22 Molino S.A. sólo cuenta con dos proyectos que cumplen con lo solicitado para ser valorado
23 dentro de los factores de evaluación, una vez conocido la aclaración con el criterio técnico
24 GOCESA del Molino S.A. presenta cuatro proyectos que cumplen con lo solicitado, ya que se
25 toma en cuenta para la calificación la Certificación del Colegio Federado de Ingenieros y
26 Arquitectos de Costa Rica, Declaración Jurada de los Proyectos y Certificaciones de cliente de
27 proyectos desarrollados a satisfacción; por lo cual le apelante no lleva razón en este punto.

28 TERCERO: El apelante en lo medular indica que no se le tomó en cuenta en la aplicación de los
29 factores de evaluación todos los proyectos presentados que cumplían con las exigencias del
30 cartel. En criterio expresado por el Ingeniero José Julian Castro indica que la Administración
31 realizó las valoraciones de todos los proyectos que cumplieran con los requisitos descritos de área
32 por nivel y cantidad de niveles. Por lo que el apelante no lleva razón en que se realizó
33 valoraciones ilegítimas y que en el caso de la oferta presentada por ZUMBADO
34 CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, en ninguna parte de las certificaciones de
35 experiencia se indica que las edificaciones fuesen de dos niveles, sino que esto lo aclaran hasta la
36 presentación de este recurso de revocatoria. Aclarado lo anterior y siendo que se aporta
37 documentación que respalda el hecho histórico de la experiencia se realiza un nuevo análisis en el
38 cual se contabilizan catorce proyectos que cumplen con las exigencias solicitadas en el cartel.

39 CUARTO: Como conclusión final en el Oficio MPO-GVM-539-2020 se solicita a la Proveeduría
40 Municipal contabilizar y otorgar el puntaje correspondiente a catorce proyectos a la oferta
41 presentada por Zumbado Construcciones S.A.

42 QUINTO: Que una vez realizado el nuevo cálculo de ponderación de las ofertas que se detalla a
43 continuación, se determina que la oferta con mayor puntaje es la oferta presentada por Zumbado
44 Construcciones S.A.:

45
46
47
48

MUNICIPALIDAD DE POÁS / DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
CUADRO COMPARATIVO VALORACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000007-0022200208
Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal



No.	Factores a evaluar	GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA	GRUPO LAUHER SOCIEDAD ANONIMA	ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
	Total de puntos obtenidos	90,00	83,09	98,02

N° 1 Precio (75 pts.)

1	Precio ofertado	57 972 510,34	59 486 325,00	59 543 587,75
2	Puntaje	75,00	73,09	73,02

N° 2 Experiencia (20 pts.)

Proyectos de construcción debidamente recibidos a satisfacción (edificaciones de mínimo 2 niveles con un área por nivel de no menos de 70m2)		4 proyectos	2 proyectos	14 proyectos
1	Menos de 3 proyectos 5 pts.		5	
2	De 4 proyectos a menos de 7 proyectos 10 pts.	10		
3	De 7 proyectos a menos de 10 proyectos 15 pts.			
4	Más de 10 proyectos 20 pts.			20
Total de puntos		10	5	20

N°3. PLAZO DE ENTREGA (5 pts.)

1	Plazo de Entrega del Proyecto	69 días naturales	69 días naturales	69 días naturales
2	De 70 a menos de 100 días naturales 2 pts.			
3	Menos de 70 días naturales 5 pts.	5	5	5
Total de puntos		5	5	5

POR TANTO SE ACUERDA: Con fundamentos en los argumentos de hecho y derecho, así como en los motivos expuestos; **PRIMERO:** declarar el recurso de revocatoria recibido en el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal” parcialmente con lugar. **SEGUNDO:** revocar el Acuerdo No. 360-11-2020 de este Concejo Municipal de Poás en el cual se adjudicaba el proceso a GOCESA DEL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-285356. **TERCERO:** ADJUDICAR el proceso No. 2020LA-000007-0022200208 “Construcción de bodegas municipales y mejoras en el Plantel Municipal”, a ZUMBADO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535477 por un monto de ₡59.543.587,75 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete colones con setenta y cinco céntimos).” Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

COMENTARIOS:

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: con este mismo tema sobre la licitación que se aprobó anteriormente, a mí me parece haciendo eco de las palabras del compañero regidor Marco Vinicio Valverde, que es muy importante que nosotros analicemos la conformación de esa

1 comisión de adjudicaciones; precisamente el 27 de octubre se venció el plazo para una moción
2 que habíamos presentado de que el Asesor Legal Horacio Arguedas brindara un criterio legal con
3 respecto a la conformación de dicha comisión, porque al menos yo denoto que hay cierta
4 debilidad de técnicos, porque básicamente está la señora Adriana Díaz y el Lic. Horacio
5 Arguedas como técnicos, entonces no sé si podemos convocar a una reunión lo antes posible, y
6 no es algo que esté sucediendo en ésta administración, que ya llevamos dos caso, porque creo que
7 en el periodo pasado hubo como tres casos con recursos de revocatoria, entonces si sería
8 importante concertar una reunión para ver este tema y para tratar de fortalecer ésta comisión que
9 es tan importante y evitar estos recursos de revocatoria, que si bien es cierto son parte de y se
10 pueden hacer, no se ven bien, y nosotros tenemos muchos técnicos que también podrían
11 conformar esta comisión y colaborar para que se haga de la mejor manera el trabajo.

12
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: La comisión está integrada de acuerdo a
14 lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contrataciones,
15 cuando se trata por ejemplo, en este caso en particular el técnico es el Ing. José Julián Castro, si
16 tuvieran que ver con el acueducto el técnico sería el Ing. Róger Murillo, entonces no es una
17 cuestión de comisión; yo creo que el tema del SICOP no es tan fácil, por ahí yo lo vería más que
18 todo; y la consulta al Asesor Legal Horacio Arguedas, tenía que ver más que todo con la
19 participación del miembro del Concejo Municipal y en ese caso pues mi participación es
20 básicamente de información, podría decirle de esa manera, porque yo no soy técnico, los técnicos
21 son los funcionarios según el área que le corresponde de acuerdo a la obra que se esté realizando.

22
23 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí, nosotros sabemos que tiene que haber un
24 representante del Concejo Municipal, sin embargo ese criterio legal era para aclarar cual es la
25 conformación y por ejemplo, si se está hablando de un tema del acueducto se llama al Ing. Róger
26 Murillo de Gestión Ambiental, y si es otro tema estará el Ing. José Julian Castro o talvez le
27 competa al Ing. Jimmy Morera, no sé, pero yo creo que es importante fortalecer ésta comisión
28 dentro de lo que se pueda y por eso se solicitó ese criterio legal para saber cual es la
29 conformación, porque al menos yo no la sé, entonces sí quería tener una base para hacer algún
30 tipo de propuesta para mejorar, y que haya no solo el criterio de un técnico que sea especialista en
31 el área sino que esté acuerpado por dos o tres técnicos más.

32
33 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece que la Administración, con
34 el señor Alcalde aquí presentes, revisar la Ley de Contratación Administrativa y ahí donde le
35 indicaría como procede el nombramiento de esa comisión, inclusive tomar un acuerdo para que la
36 Administración revise el tema y proceda a informar al Concejo como procede para nombrar dicha
37 comisión.

38
39 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: precisamente es el acuerdo que ya se había
40 tomado, de cuál es la conformación de dicha comisión y se había puesto un plazo hasta el 27 de
41 octubre, o sea venció hace más de un mes y uno tiene, a pocas palabras buen entendedor, no está
42 el criterio legal entonces talvez el señor Alcalde nos pueda colaborar para que el Lic. Horacio
43 Arguedas rinda el informe solicitado conforme se le había solicitado, ojalá para la próxima
44 sesión, porque creo que es una debilidad que necesitamos subsanar y se convierta más bien en
45 una fortaleza y no una debilidad.

46
47

1 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: yo sí recuerdo perfectamente el acuerdo
2 tomado, y decía tiene que ver si en la comisión debe estar un miembro del Concejo o no, en vista
3 de que podría haber un doble criterio, un criterio en la comisión y un criterio en el Concejo y eso
4 podría ser un causal de nulidad de los acuerdos del Concejo cuando adjudica una licitación, eso
5 es lo que se está estudiando en la parte legal. La conformación de la Comisión de Adjudicación
6 vista desde la Ley de Contratación Administración y el Reglamento, son eminentemente técnicas,
7 o sea normalmente no hay miembros, por ejemplo, en Acueductos y Alcantarillados yo
8 adjudicaba licitaciones hasta de 150.0 millones pero yo no participaba en las comisiones, porque
9 si yo decido no debo participar, eso es lo que establece el principio y es la parte que está en
10 discusión y análisis de la Asesoría Legal para efectos de emitir ese criterio, si debe un miembro
11 del Concejo estar en la comisión o no. En relación con las comisiones, repito, son eminentemente
12 técnicas y es la administración la que decide si incorpora un técnico, dos o tres técnicos, y
13 básicamente la comisión de adjudicaciones lo que hace es, normalmente lo que existe son criterio
14 técnicos y legales, y le toca a la Proveduría fundir ese criterio técnico y ese criterio legal para
15 hacer una solicitud de recomendación al órgano que decida, ya sea al Alcalde o a la Junta, o en
16 este caso al Concejo Municipal. En todo caso podemos revisarlo a nivel de una comisión para
17 tener claridad de que es lo que dice el Reglamento de Contratación Administrativa en cuanto a la
18 conformación de comisiones de adjudicaciones, que en teoría son eminentemente técnicas, pero
19 que en el caso de la Municipalidad, por un tema de oportunidad, creo que así se dice, se decidió
20 incorporar a un regidor para que el Concejo estuviera enterado y no llegar todo por sorpresa al
21 Concejo, es la parte que sería pedir al Asesor Legal emita el criterio y que la comisión se reúna o
22 el Concejo para analizar ese criterio y la decisión que quieran tomar con respecto a si un
23 miembro del Concejo esté o no en esa comisión, los demás están definidos en el reglamento y en
24 la ley.

25
26 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: tengo a mano el acuerdo que había tomado el
27 Concejo Municipal y dice textualmente:

28 **“ACUERDO NO. 312-10-2020**

29 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con los considerandos, **SE ACUERDA:**
30 **PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por los regidores Gloria E. Madrigal Castro,
31 Marco Vinicio Valverde Solís, Margot Camacho Jimenez y Tatiana Bolaños Ugalde;
32 **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Activa en la persona de la Alcaldía, gestione con
33 la Asesoría Legal Institucional se rinda para el martes 27 de octubre, un criterio legal, con
34 fundamento en la jerarquía de las normas, principios generales del derecho y la sana
35 administración y el bloque de legalidad que rige el sistema de Contratación Administrativa,
36 acerca de quienes deben conformar la Comisión de Adjudicaciones de la Municipalidad de
37 *Poás...*”

38 Continúa la regidora Tatiana Bolaños: no solamente se estaba consultando el tema de don
39 Marvin, que inclusive no tenemos ningún problema que conforme esa comisión el Presidente
40 Municipal Marvin Rojas, más bien me parece muy bien que él nos represente y nos informe y
41 baje la información sobre el tema, pero lo importante es, como usted dice, fortalecer esa parte
42 técnica que está teniendo esta comisión, no solo que participen sino que la conformen los
43 técnicos. Y talvez que el señor Alcalde le solicite al Lic. Horacio Arguedas el criterio legal para
44 el próximo martes, porque ya se venció el plazo desde hace un mes para rendir el criterio.

45
46 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: me parece bien, yo voy a hablar con el
47 Lic. Horacio Arguedas, yo sé que lo hemos tenido muy cargado con todos estos contratos,
48 licitaciones y proceso que esto conlleva, pero voy a decirle para que lo tenga listo para la próxima
49 semana. En todo caso, primero quiero decir que las comisiones son eminentemente técnicas, le

1 toca a la administración decidir cuales técnicos participan en esa comisión, y aquí la discusión
2 básicamente es, si debe estar un miembro del Concejo o no en la comisión, a nivel de discusión
3 legal, porque es lo que corresponde; lo demás yo si difiero en el criterio que, ha habido
4 debilidades porque no lo considero así, en este caso o en los casos ha habido apelaciones y con
5 una comisión de 20 o 30 miembros o solo 3 miembros, siempre van a haber apelaciones, y en este
6 caso en particular quien se equivocó no fue la administración, en este caso quien se equivocó fue
7 el oferente Zumbado que no presentó en el momento de la oferta, todos los justificantes o
8 comprobantes de su experiencia, y en la apelación es donde dice, por ejemplo, usted me calificó
9 mal porque yo no tengo tanto proyectos y presenta los documentos, en ese caso no le queda más a
10 la administración que valorarlos de nuevo porque como estaban referenciados en la oferta tiene
11 derecho a que se califique de nuevo, ahí esto no es una debilidad de la comisión, esto es un
12 derecho que tiene el contratista de ejercerlo en el proceso, apelar y presentar la documentación y
13 si la nueva documentación le suma a los puntos, como bien le podría sumar los puntos a un
14 estudiantes que apela su calificación y cambia la tabla, eso está en su derecho, no hay desde el
15 punto de vista de la administración, una debilidad, lo que se hizo fue atender el derecho que tiene
16 el oferente de, una vez que en su oferta a referencia la experiencia de poder aportar
17 documentación adicional para que su calificación sea revaluada y es lo que sucedió en este caso.

18
19 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: en ese sentido yo discrepo del señor Alcalde,
20 porque a mí me parece que dos personas piensan mejor que una o tres mejor que dos, y si hubiera
21 habido más técnicos, talvez ese tema se hubiera visto antes y si hubiera procedido a la
22 subsanación del proceso, pero yo creo que esto lo podemos ver después y a mí criterio es mejor
23 más que menos y mientras más técnicos tuviéramos, porque al final ellos dan la recomendación y
24 el que lo aprueba es el Concejo y después es el Concejo quien debe aprobar el Recursos de
25 Apelación y luego volver a aprobar la adjudicación, entonces el Concejo está bien que no tenga
26 injerencia en cuanto a quienes tiene que estar en esta comisión, pero a mi me parece que es más
27 una recomendación para fortalecer la comisión de adjudicaciones y tener un fundamento técnico
28 más amplio.

29
30 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta; continuamos: en vista de que ya se
31 incorporó la persona miembro del Comité de la Persona Joven de Poás, proceder a su
32 juramentación.

33
34 **ARTÍCULO NO. VI**
35 **ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA**
36 **JURAMENTACIÓN**
37

38 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos procede a juramentar al joven Emmanuel Josué
39 Salazar Richmond, portador de la cédula de identidad número 2-0812-0021, en representación de
40 las organizaciones deportivas cantonal, como miembro ante el Comité Cantonal de la Persona
41 Joven del cantón de Poás. Levantando la mano escucha el juramento y si ésta de acuerdo
42 responde “sí juro”,

43 - Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las
44 Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.

45 - **Sí Juro**

46 - Si así lo hicierdes, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande.

47 Quedando debidamente juramentado. Que Dios los guíe y acompañe, gracias y buenas noches.

48

ARTÍCULO NO. VII
CONTINÚA LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Continuamos con la lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda.

- 3) Se recibe nota de fecha 26 de noviembre del 2020 y recibida en la Secretaria de este Concejo Municipal el 27 de noviembre del 2020, del señor, M.A.Ed Jeffrey Murillo Brenes, Director del IPEC de Poás, con el Visto Bueno de la MSc. Elena Arguedas Sánchez, Supervisora Circuito 07 Poás, dirigida a éste Concejo Municipal y dice textual: “Sirva la presente misiva para solicitar respetuosamente la mediación de sus buenos oficios en el nombramiento de dos miembros de junta, con el objetivo de completar el quorum de legalidad necesario, dada la renuncia de dos miembros actuales: Rocio Vega Ajoy, cédula 205190839 y José Mario Solís Ávila, cedula 207690706. Los puestos a completar corresponden a la secretaria y al vocal dos, para lo cual se presentan las siguientes ternas:

Secretaria

Geisel Rebeca Murillo Chacón	207180114
Vera Violeta Murillo Zamora	203640121
Joselyn Yasira Vargas Solís	207050033

Vocal 1

Manuel Alberto Sánchez Vega	206080716
Moisés Rodolfo Herrera Rojas	112480841
Flor María Herrera Alfaro	109270133

En forma muy respetuosa se solicita considerar las opciones propuestas por esta administración en primera línea, dado que, en la entrevista realzada, se mostraron absolutamente interesadas en cooperar con la institución y con deseos de verla desarrollarse.”

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una vez conocida la terna presentada por el Director del IPEC de Poás, someto a votación de los regidores nombrar a las personas que encabezan cada una de las ternas. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado su firmeza.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 429-11-2020

El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud del señor M.A.Ed Jeffrey Murillo Brenes, Director del IPEC de Poás, con el Visto Bueno de la Supervisora del Circuito Educativo 07-Poás, **SE ACUERDA:** Nombrar a la señora Geisel Rebeca Murillo Chacón, portador de la cédula de identidad número 207180114 y Manuel Alberto Sánchez Vega, portador de la cédula número 206080716, como miembro de la Junta Administrativa del Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC de Poás), ubicado en el cantón de Poás. Asimismo se les convoca a las personas nombradas a través de la Dirección del Centro Educativo, para su juramentación el próximo martes 8 de diciembre del 2020 a las 6 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 4) Se recibe oficio No. MPO-ACM-067-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
2 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal y
3 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por el Señor
4 **RODRIGO CASTILLO CAMPOS, cédula de identidad 501920688**, quien hace la solicitud
5 de la cesión de un derecho en el Cementerio de Carrillos, para construir una **bóveda de 4**
6 **nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-01**. Adjunto copia de la carta y
7 *cédula de identidad de la persona interesada.*”
8

9 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basados en el oficio MPO-ACM-067-
10 2020 de la Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento
11 un derecho en el Cementerio de Carrillos al señor Rodrigo Castillo Campos, ubicación No. B-01.
12 Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
13

14 Se acuerda:

15 **ACUERDO NO. 430-11-2020**

16 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
17 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-067-2020 de la encargada de
18 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA**: Ceder en arrendamiento un espacio de 5.4
19 mts² en el Cementerio de Carrillos de Poás, a **RODRIGO CASTILLO CAMPOS**, portador de
20 la cédula de identidad número 501920688; vecino de Carrillos Alto, para la construcción de una
21 bóveda de CUATRO NICHOS, **ubicación No. B-01**, de acuerdo al orden secuencial de la
22 adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta Municipalidad de
23 acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del terreno en el
24 Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón
25 de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones
26 según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Comuníquese al interesado
27 y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin
28 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
29 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
30 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
31

32 5) Se recibe oficio No. MPO-ACM-068-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
33 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal y
34 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por la
35 Señora **HELEN MORA NUÑEZ, cédula de identidad 602660898**, quien hace la solicitud de
36 la cesión de un derecho en el Cementerio de Carrillos, para construir una **bóveda de 4**
37 **nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-02**. Adjunto copia de la carta y
38 *cédula de identidad de la persona interesada.*”
39

40 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basados en el oficio MPO-ACM-068-
41 2020 de la Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento
42 un derecho en el Cementerio de Carrillos a la señora Helen Mora Núñez, ubicación No. B-02. Sea
43 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
44

45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 431-11-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
48 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-068-2020 de la encargada de

1 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Ceder en arrendamiento un espacio de 5.4
2 mts² en el Cementerio de Carrillos de Poás, a **HELEN MORA NÚÑEZ**, portadora de la cédula
3 de identidad número 602660898; vecina Calle El Rincón, Carrillos Bajo, para la construcción de
4 una bóveda de CUATRO NICHOS, **ubicación No. B-02**, de acuerdo al orden secuencial de la
5 adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta Municipalidad de
6 acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del terreno en el
7 Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón
8 de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones
9 según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Comuníquese al interesado
10 y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin
11 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
12 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
13 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
14

15 6) Se recibe oficio No. MPO-ACM-069-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
16 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal y
17 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por el Señor
18 **CLAUDIO JOSE ARIAS MADRIGAL**, **cédula de identidad 205840787**, quien hace la
19 solicitud de la cesión de un derecho en el Cementerio de San Pedro, para construir una **bóveda de**
20 **6 nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-33**. Adjunto copia de la carta y
21 cédula de identidad de la persona interesada.”
22

23 La regidora Gloria E. Madrigal Castro, comenta: me inhibo de la votación, ya que el señor
24 Claudio José Madrigal es mi sobrino.
25

26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo de esa manera llamo a botar a la
27 regidora suplente Ingrid Murillo Alfaro. Basados en el oficio MPO-ACM-069-2020 de la
28 Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento un
29 derecho en el Cementerio de San Pedro de Poás, al señor Claudio José Arias Madrigal, ubicación
30 No. B-33. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
31

32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 432-11-2020**

34 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
35 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-069-2020 de la encargada de
36 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Ceder en arrendamiento un espacio de 11 mts²
37 en el Cementerio de San Pedro de Poás, a **CLAUDIO JOSÉ ARIAS MADRIGAL**, portador de
38 la cédula de identidad número 205840787; vecino de Chilamate-San Pedro de Poás, para la
39 construcción de una bóveda de SEIS NICHOS, **ubicación No. B-33**, de acuerdo al orden
40 secuencial de la adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta
41 Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del
42 terreno en el Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios
43 del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus
44 modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011.
45 Comuníquese al interesado y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a
46 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
47 Marco Vinicio Valverde Solís; y la regidora suplente Ingrid Murillo Alfaro en lugar de la
48 regidora Gloria E. Madrigal Castro en apego al Artículo 31, inciso a) del Código Municipal.
49 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**

1 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2
3 7) Se recibe oficio No. MPO-ACM-070-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
4 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal y
5 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por la
6 Señora **ROXANA CARMEN ARIAS RODRIGUEZ, cédula de identidad 205780938**, quien
7 hace la solicitud de la cesión de un derecho en el Cementerio de San Pedro, para construir
8 una **bóveda de 6 nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-13**. Adjunto
9 *copia de la carta y cédula de identidad de la persona interesada.*”

10
11 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basados en el oficio MPO-ACM-070-
12 2020 de la Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento
13 un derecho en el Cementerio de San Pedro de Poás, a la señora Roxana Carmen Arias Rodríguez,
14 ubicación No. B-13. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

15
16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 433-11-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
19 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-070-2020 de la encargada de
20 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Ceder en arrendamiento un espacio de 11 mts2
21 en el Cementerio de San Pedro de Poás, a **ROXANA CARMEN ARIAS RODRÍGUEZ**,
22 portadora de la cédula de identidad número 205780938; vecina de San Pedro de Poás, para la
23 construcción de una bóveda de SEIS NICHOS, **ubicación No. B-13**, de acuerdo al orden
24 secuencial de la adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta
25 Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del
26 terreno en el Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios
27 del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus
28 modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011.
29 Comuníquese al interesado y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a
30 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,
31 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
32 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 8) Se recibe oficio No. MPO-ACM-071-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
35 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal y
36 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por el Señor
37 **MARIO MOLINA HIDALGO, cédula de identidad 204660551**, quien hace la solicitud de
38 la cesión de un derecho en el Cementerio de San Pedro, para construir una **bóveda de 6**
39 **nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-44**. Adjunto copia de la carta y
40 cédula de identidad de la persona interesada.”

41
42 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basados en el oficio MPO-ACM-071-
43 2020 de la Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento
44 un derecho en el Cementerio de San Pedro de Poás, al señor Mario Molina Hidalgo, ubicación
45 No. B-44. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

46
47
48

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 434-11-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
4 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-071-2020 de la encargada de
5 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Ceder en arrendamiento un espacio de 11 mts²
6 en el Cementerio de San Pedro de Poás, a **MARIO MOLINA HIDALGO**, portador de la cédula
7 de identidad número 204660551; vecino de San Pedro de Poás, para la construcción de una
8 bóveda de **SEIS NICHOS**, **ubicación No. B-44**, de acuerdo al orden secuencial de la
9 adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta Municipalidad de
10 acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del terreno en el
11 Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón
12 de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones
13 según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Comuníquese al interesado
14 y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin
15 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
16 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
17 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18
19 9) Se recibe oficio No. MPO-ACM-072-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 de Marycruz
20 Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal,
21 recibido en la Secretaria de éste Concejo el 1° de diciembre del 2020, y dice textual:
22 “Después de un respetuoso saludo y conforme a la carta presentada por el Señor **MARIA DE**
23 **LOS ANGELES HUERTAS MONGE**, **cédula de identidad 601760416**, quien hace la
24 solicitud de la cesión de un derecho en el Cementerio de Carrillos, para construir una
25 **bóveda de 4 nichos**, por lo cual se recomienda la cesión del derecho **B-03**. Adjunto copia de
26 la carta y cédula de identidad de la persona interesada.”

27
28 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: basados en el oficio MPO-ACM-072-
29 2020 de la Encargada de Cementerios, someto a votación de los regidores ceder en arrendamiento
30 un derecho en el Cementerio de Carrillos, a la señora María de los Ángeles Huertas Monge,
31 ubicación No. B-03. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

32
33 Se acuerda:

34 **ACUERDO NO. 435-11-2020**

35 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el
36 Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-072-2020 de la encargada de
37 Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Ceder en arrendamiento un espacio de 5.4
38 mts² en el Cementerio de Carrillos, cantón Poás, a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTAS**
39 **MONGE**, portadora de la cédula de identidad número 601760416; vecina de Carrillos Bajo de
40 Poás, para la construcción de una bóveda de **CUATRO NICHOS**, **ubicación No. B-03**, de
41 acuerdo al orden secuencial de la adjudicación. Los trámites serán realizados por la
42 administración de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa
43 al arrendatario del terreno en el Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento
44 General de Cementerios del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de
45 noviembre del 2007 y sus modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de
46 octubre del 2011. Comuníquese al interesado y Encargada de Cementerios de la Municipalidad
47 de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot
48 Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA**

1 **DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO.**

3
4 **ARTÍCULO NO. VIII**
5 **ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA**
6 **JURAMENTACIÓN**
7

8 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: en este momento tenemos en la Sala de
9 Sesiones al miembro faltante de la Junta de Educación de la Escuela Monseñor Delfín Quesada,
10 para proceder a su juramentación.

11
12 Por tanto procedo a juramentar al señor Ayende Hidalgo Hidalgo, portador de la cédula de
13 identidad número 205020214; levantando la mano y si ésta de acuerdo responde “sí juro”, como
14 miembros de la Junta de Educación de la Escuela Monseñor Delfín Quesada Castro, ubicada en el
15 distrito Sabana Redonda, Cantón Poás, Provincia Alajuela.

16 :

17 - Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las
18 Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.

19 - **Sí Juro**

20 - Si así lo hicieres, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande.

21
22 Quedando debidamente juramentado para iniciar labores. Que Dios los guíe y acompañe y
23 gracias por colaborar con la institución. Buenas noches.

24
25 **ARTÍCULO NO. IX**
26 **CONTINÚA LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
27

28 Continuamos con la lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda:

29
30 10) Se recibe oficio No. MPO-CCDR-117-2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, recibido vía
31 correo electrónico el 25 de noviembre del 2020, del Comité Cantonal de Deportes y
32 Recreación de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textualmente: “Reciban un
33 cordial saludo. Me permito transcribir el Acuerdo 005-338-2020, dictado en la Sesión
34 Ordinaria 338-2020, celebrada el 17 de noviembre del año 2020, que dice:

35 **Acuerdo número 5—. 338 -2020. Por tanto, se acuerda que:**

36 Se recibe el Oficio MPO-SCM-592-2020 de fecha 20-10-2020, donde se transcribe el
37 ACUERDO NO. 384-11-2020, dictado por el Concejo Municipal, donde el Concejo recibió el
38 Oficio No. MPO-CCDR-107-2020, del Comité Cantonal de Deportes de Poás, donde se envía
39 la Modificación No. 5-2020 aprobada por el Comité Cantonal de Deportes de Poás y el
40 Concejo Municipal acuerda solicitar a la Auditoría Municipal, para que entre otros aspectos
41 *analice dicha Modificación No. 5 , en especial en el rubro que indica “ que se incluye partida*
42 *para el pago de anualidades a personal operativo”, esta Junta Directiva haciendo un*
43 *análisis con el encargado de presupuesto sobre lo estipulado ACUERDA: Pedir las disculpas*
44 *del caso e indicar al Concejo y la Auditoría Municipal que a la hora de elaborar esta*
45 *Modificación No. 5, en la plantilla o formato utilizado para confeccionarla por error no se*
46 *corrigió esa celda, siendo lo correcto “SE INCLUYE ESTA PARTIDA PARA LA*
47 *ADQUISICIÓN DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, NO INCLUIDOS*
48 *EN OTROS RENGLONES”. Por la suma la suma de ochocientos sesenta y siete mil*

1 *seiscientos cuarenta y dos colones netos ₡867.642,00. Se envía copia de la Modificación*
2 *con la corrección indicada. Con tres votos Leonel Fallas, Luis Salazar y Maribel*
3 *Murillo Herrera.”*
4

5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sugiero y si les parece, trasladar el
6 oficio citado del Comité Cantonal de Deportes a la Auditoría Interna, ya que es parte del acuerdo
7 tomado en su momento sobre dicha modificación y se realice el análisis correspondiente,
8 cualquier análisis puede hacerle llegar ante este Concejo o directamente al Comité Cantonal de
9 Deportes y Recreación de Poás. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
10 aprobado su firmeza.

11
12 Se acuerda:

13 **ACUERDO NO. 436-11-2020**

14 El Concejo Municipal de Poás, conoce el oficio MPO-CCDR-117-2020 del Comité Cantonal de
15 Deportes y Recreación de Poás, y en concordancia con el Acuerdo No. 384-11-2020 tomado por
16 éste Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 028-2020 celebrada el 10 de noviembre del
17 2020, sobre la Modificación Presupuestaria No. 005-2020 del CCDR de Poás, **SE ACUERDA:**
18 Trasladar el oficio MPO-CCDR-117-2020 a la Auditoría Interna, para que sirva como insumo
19 dentro del análisis de acuerdo a sus competencias lo indicado en el citado oficio, en su rol de
20 fiscalización y que si encuentra alguna situación irregular o ayuna de bases técnicas o jurídicas lo
21 haga de conocimiento del Jerarca, sea esta la Administración o Concejo Municipal según
22 competencia. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
23 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
24 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
26

27 11) Se recibe nota de fecha 23 de noviembre del 2020 recibido por ésta Secretaria del Concejo el
28 24 de noviembre del 2020 del comité de Vecinos de Calle Carballo, firmada por Luz Milda
29 Brenes Quirós, Presidenta y Kathia Carmona Ulate, Secretaria; dirigido al Concejo
30 Municipal de Poás, con copia a Gestión Vial, Gestión Ambiental y al Alcalde Heibel
31 Rodríguez Araya, y dice textual: “Debido a la situación tan preocupante de este año, para la
32 cual no estábamos preparados para este cambio por el Covid-19. Como Presidenta de Calle
33 Carballo me entra la iniciativa de ver de qué forma podemos trabajar en conjunto con la
34 Municipalidad, que nos tomen en cuenta en una iniciativa para abrir un curso de
35 capacitación para los miembros de los Comités, de cada comunidad para saber cómo se
36 encuentra la situación de las personas de cada comunidad, porque solo así se sabe la
37 verdadera situación de cada comunidad. Esto debido a que hace poco pasé a varios hogares
38 y me enteré de las diferentes situaciones que se viven en cada familia, por esto doy la idea o
39 iniciativa de este proyecto. Esperando una *pronta respuesta...*”
40

41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: la nota como que no es muy clara con
42 respecto a que tema específico desea enfocarse, me parece que es un tema más social, por tanto
43 someto a votación de los regidores trasladar oficialmente la nota al Alcalde para que
44 conjuntamente con Gestión Social de ésta Municipalidad, valoren y coordinen con dicho comité y
45 aclarar sobre la solicitud planteada. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
46 aprobado.
47
48

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 437-11-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conoce nota del Comité de Vecinos de Calle Carballo,
4 relacionado con una solicitud de capacitación hacia las comunidades del cantón, para saber cómo
5 se encuentra la situación de las personas de las comunidades; **POR TANTO SE ACUERDA:**
6 Trasladar dicha nota al Alcalde para que conjuntamente con el departamento de Gestión de
7 Desarrollo y Bienestar Social Municipal valoren y coordinen con dicho Comité de Vecinos la
8 solicitud planteada según sus competencias y dentro de las posibilidad de la Municipalidad, ya
9 que no es muy clara la petición. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.
10 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
11 Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 **12)** Se recibe Oficio No. MPO-ALM-548-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 del Alcalde
15 Municipal Heibel Rodriguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal, ambos de la
16 Municipalidad de Poás, y dice textual:

17 **CONSIDERANDO:**

18 Que la Administración procedió a realizar la Contratación N° 2020CD-000064-0022200208,
19 de la empresa proveedora de los servicios profesionales ASETMUNI, Asesoría Técnica
20 Municipal, portador de la cédula 3-101-444827, que actualmente se encuentra en ejecución y
21 cuyo objetivo “Contratar el servicio de una persona física o jurídica para realizar un
22 análisis especial por programas del presupuesto y el plan anual operativo 2020, para medir
23 el impacto del COVID-19 en las finanzas municipales, y que sirva de insumo para elaborar el
24 plan estratégico municipal y la planificación para el año 2021”.

25 Dentro de los objetivos específicos de dicha contratación, el punto numero 5 indica
26 textualmente “Revisión de los procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria,
27 proponer mecanismos de control y manejo eficiente del presupuesto municipal.”

28 Como se puede observar, dicho punto, indica claramente que se debe realizar la revisión de
29 los procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria, y proponer mecanismos de
30 control y manejo eficiente del presupuesto municipal.

31 Así que, como resultado de la revisión de los procedimientos de formulación, ejecución
32 presupuestaria, y conciliación de los movimientos contables, se puede observar la ausencia y
33 necesidad del manual de ésta y otras áreas que alimentan directamente la ejecución
34 presupuestaria; algo que no se pudo contemplar desde un principio en la contratación, ya que
35 no se tenía conocimiento del impacto en la situación de los mismos, pese a haber adoptado las
36 medidas técnicas y de planificación mínimas cuando se definió el objeto.

37 Estamos conscientes que, los manuales de procedimientos financieros, dentro de la gestión
38 financiera tributaria municipal, son parte fundamental para una buena gestión de las áreas
39 respectivas. Es por lo tanto que, para una labor eficiente de la Municipalidad, se debe tener
40 claro cómo, cuándo y de qué manera realizar las actividades internas para un mayor control.
41 Sin embargo, esta Municipalidad no cuenta actualmente con un Manual de Procedimientos
42 Financiero Contable que coadyuve con las actividades financieras, contables y
43 presupuestarias de nuestra institución acorde a la realidad municipal que vivimos y que son
44 realmente una necesidad.

45 Es por lo anterior que, con base en esa ausencia encontrada dentro de la revisión de los
46 procedimientos de formulación, ejecución presupuestaria y contable, considero apremiante la
47 elaboración del Manual Financiero Contable no sólo para cumplir con lo que indica el

48 **“Artículo 123. - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la**
49 **municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-**

1 **contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y**
2 **dictaminado previamente por la auditoría”.** sino también para mejorar la gestión financiera
3 institucional. Además, en estudios de Auditoria y los planes de acción que se han entregado,
4 se hace visible la necesidad de poder contar con dichos manuales e ir corrigiendo a nivel de
5 Control Interno las diversas situaciones que se presentan de forma diaria, así como atender los
6 Acuerdos Municipales donde se solicita el cumplimiento y la elaboración de dichos manuales.
7 Cabe señalar que **El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente**
8 **por la auditoría”.**

9 El Manual Financiero Contable dentro de la gestión financiera y tributaria de esta
10 Municipalidad es fundamental ya que no solo incorpora el mapeo de los tres procesos
11 principales como lo son contabilidad, presupuesto y tesorería sino todos aquellos
12 procedimientos que intervienen en la gestión financiera como recursos humanos, proveeduría,
13 cobros, patentes, etc.

14 Cabe señalar que, desde el año 2018, el Concejo Municipal y la Auditoría Interna, han
15 indicado que debe elaborarse esta herramienta de gestión, sin embargo, hasta el día de hoy no
16 ha sido posible y para una labor eficiente de la Municipalidad, se debe tener claro cómo,
17 cuándo y de qué manera realizar las actividades internas y como se documentan para un
18 mayor control, eficiencia y eficacia de la gestión Municipal. Asimismo, en aras de ir
19 fortaleciendo la institucionalidad y la calidad de la información que se genera.

20 En vista que esta contratación está en desarrollo y tiene que ver con el análisis de la gestión
21 financiera de la municipalidad; que la empresa, quien está ejecutando esta contratación cuenta
22 con experiencia en la elaboración de manuales municipales, que se cuenta con los recursos
23 financieros en este momento y que es una urgencia la elaboración del Manual Financiero
24 Contable como una meta para este año 2020, como lo ha indicado el Concejo Municipal y la
25 Auditoría Interna, es que se solicita la debida autorización.

26 Tomando en consideración que, el Manual Financiero-Contable como instrumento de
27 referencia, vendría a facilitar las labores de cada funcionario (a) de las diferentes áreas que de
28 forma directa o indirecta se interrelacionan, evitando así la dualidad de funciones, recargos de
29 trabajo en una misma persona, agilizar los procesos y promover el trabajo en equipo
30 ejecutando en línea cada actividad, teniendo como resultado la eficiencia y eficacia de los
31 recursos, la fiscalización y control, además, agilizar los servicios tanto para el cliente interno
32 como externo.

33 **Ante esta necesidad de la administración es que hago la siguiente petitoria:**

34 Solicitar atenta y respetuosamente a la Contraloría General de la República, de conformidad
35 con el Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la debida
36 autorización para realizar un adendum al contrato vigente de la contratación mencionada por
37 un monto de ¢ 4.500.000,00 (monto máximo por el que se puede ampliar dicho contrato) para
38 los cuales se cuenta con presupuesto en la partida presupuestaria 5.01.01.1.04.04 servicios en
39 ciencias económicas, de tal manera que esta administración pueda modificar, de forma
40 unilateral dicho contrato en ejecución y así, este proveedor nos pueda elaborar el Manual de
41 Procedimientos Financiero Contable (Art.123 C.M.).

42
43 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar vía correo electrónico a los señores
44 regidores, el oficio completo con antelación.
45
46
47
48

1 **COMENTARIOS:**

2
3 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta a los señores regidores si desean hacer
4 alguna consulta o inquietud sobre el tema.

5
6 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: yo creo que el Manual Financiero Contable es un
7 tema sumamente importante que se trabaje en la Municipalidad y que nosotros mismos hemos
8 tratado de darle seguimiento al tema. A mí me llama la atención que cuando se contrató por
9 primera vez a los señores de ASETMUNI por los ¢9.0 millones de colones, el Concejo Municipal
10 no se dio cuenta antes de la contratación, sino que por terceros nos enteramos, en este caso viene
11 al Concejo Municipal esta adenda del contrato por los ¢4.5 millones de colones que la
12 Contraloría General de la República está solicitando un acuerdo del Concejo Municipal y esto me
13 llama la atención porque no sé cuál es la diferencia entre el proceso de la contratación anterior y
14 el proceso que se está dando en este momento; y no es que uno no quiera que el Manual
15 Financiero Contable se haga, todo lo contrario, por supuesto que sí, pero que sea el
16 procedimiento adecuado. Yo diría que tal vez para que el tema quede más claro lo podamos
17 mandar a comisión, pero quiero solicitar un receso para yo hablar solamente con el regidor Marco
18 Vinicio Valverde unos cinco minutos.

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: está bien, solo quería decir algo antes,
21 en el oficio del señor Alcalde, al principio la Administración hace referencia del porqué, o sea no
22 se contempló desde un principio cuando se hizo la contratación inicial por tanto una vez que se
23 percata la administración de esa necesidad es que se solicita la autorización de este proceso; otro
24 aspecto es, que la contratación de ASETMUNI todavía no ha terminado su contrato inicial,
25 entonces lo que la administración, o al menos es lo que yo percibo, lo que se quiere es aprovechar
26 de que tiene esa empresa haciendo el trabajo y se pueda hacer la adenda.

27
28 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: nada más para explicar algo, en
29 realidad, digamos que este es un mecanismo para acelerar y poder trabajar a partir del 1º de enero
30 en este proyecto, yo tengo dos alternativas, una es pedir la autorización a la Contraloría General
31 de la República, que en este caso la CGR pide que sea a través de un acuerdo del Concejo
32 Municipal, la otra alternativa es dejarlo así, entonces en enero con presupuesto de la
33 administración iniciar un proceso de contratación, que posiblemente nos llevará febrero y marzo
34 y empezar en el II Trimestre del 2021, entonces básicamente la idea si el Concejo así lo
35 considera, dar la oportunidad de poder arrancar el próximo mes de enero con este proceso. El
36 Manual Financiero Contable, ya la administración lo ha intentado hacer en dos oportunidades,
37 pero no se ha logrado aprobar por parte de la Auditoría Interna y en éste caso la idea es contar
38 con dos profesionales, un Ingeniero Industrial y un Contador Público que se dediquen por tres
39 meses a elaborar el proceso del Manual Financiero Contable. Si logramos y ustedes me dan la
40 autorización para poderlo tramitar y ver si finalmente la Contraloría lo aprueba tendríamos la
41 oportunidad de empezar en enero del próximo año, sino es así igual yo realicé lo que corresponda
42 en el 2021, porque es un instrumento que hay que tener, pero posiblemente empezaría hasta en
43 marzo para tenerlo en junio, y el tema es, que yo quería avanzar con el tema de la modernización
44 de los sistemas informáticos, pero ese sería un requisito muy importante para empezar esos
45 sistemas informáticos contar con el Manual Financiero Contable, pero en todo caso es una
46 decisión del Concejo Municipal si quieren darme la oportunidad de poder arrancar desde ya, que
47 posiblemente en una nueva licitación el año entrante no va a bajar de los ¢6.0 millones de
48 colones, eso lo tengo claro, en este momento de la suma de los ¢4.5 millones de colones, es por lo

1 que se puede ampliar, pero ya en un concurso nuevo por tres meses, dos profesionales cada uno,
2 en seis meses no bajaría de esos ¢6.0 millones de colones. Solo quería hacer éste comentario y
3 pedirles si están en su interés colaborar para poder arrancar en enero del 2021 sobre el proceso
4 del Manual Financiero Contable, y sí logramos que la Contraloría lo apruebe, que en principio lo
5 que me han solicitado que medie un acuerdo del Concejo, y yo también no me explicó porque,
6 porque fue una contratación realizada por la Administración y yo consideraba que la
7 administración podía solicitar el proceso, pero ellos si solicitan un acuerdo del Concejo para este
8 otro proceso, sin embargo hay que cumplir ese requisito de la Contraloría para poder llevar a
9 cabo la ampliación de éste contrato.

10
11 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: a mí el sin sabor que me queda es, que sino
12 hubiera sido porque la Contraloría General de la República pide que el Concejo tome un acuerdo
13 solicitando esa autorización, nosotros no nos hubiéramos dado cuenta, y eso es un tema del que
14 hemos hablado mucho y que hemos tratado de que al menos en los informes de las
15 modificaciones presupuestarias, que no es éste el caso, pero uno lleva el otro, y yo sé que es muy
16 importante y muy necesario y estamos en la mayor disposición de ayudar, y probablemente me
17 imagino que seguramente es esta misma empresa que lo ganaría el otro año. Sin embargo sí
18 necesito un receso para conversar con el compañero regidor Marco Vinicio Valverde.

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos inicia el receso al ser las 7:20 p.m., una concluido
21 al ser las 7:26 p.m. el Presidente Municipal Marvin Rojas retoma de nuevo la sesión, dándole el
22 uso de la palabra al regidor Marco Vinicio Valverde Solís.

23
24 El regidor Marcos Vinicio Valverde Solís, comenta: En este caso quiero recalcar al señor
25 Alcalde, que de nuestra parte nunca nos hemos negado a colaborar, lo que si le solicitamos que a
26 futuro hablemos con anterioridad, creo que todos estamos aquí para el bien y el progreso de
27 nuestro cantón, y máxime que este tema es importantísimo, claro que estaríamos de acuerdo, y
28 obviamente ahora con mucho más razón cuando el señor Alcalde nos recalca que nos va a salir
29 mucho más caro el próximo año, entonces mejor hacerlo de una vez, así me parece que por las
30 buenas no queda de otra. Pero sí solicitamos que a futuro, hablemos como un equipo de trabajo y
31 acordemos, me parece que es solo de hablar, somos adultos y todos estamos por el progreso del
32 cantón, igual que tenemos pendiente, por ejemplo, el tema de las modificaciones presupuestarias
33 que todavía está pendiente que nos tiren la pelota a nosotros como Concejo Municipal. Pero sí,
34 por supuesto vamos a apoyarlo como siempre lo hemos hecho, pero es importante que nos lo diga
35 con anterioridad y creo que de nuestra parte no habría ningún problema.

36
37 La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, solicita un receso de unos cinco minutos
38 para hablar con el señor Jorge Luis Alfaro sobre el tema.

39
40 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos inicia el receso al ser las 7:27 p.m.; el cual
41 concluye al ser las 7:32 p.m. retomando nuevamente la sesión por parte del Presidente Municipal.
42 La Vicepresidenta Municipal Gloria Madrigal Castro agradece el espacio concedido.

43
44 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: al no haber más observaciones u
45 objeciones, procedo a someter a votación de los regidores, con base en el oficio MPO-ALM-548-
46 2020 del señor Alcalde Municipal, autorizar a la Administración en la cabeza de la Alcaldía para
47 hacer las gestiones ante la Contraloría General de la República para hacer una adenda a la

1 contratación No. 2020CD-000064-0022200208 de la empresa proveedora de los servicios
2 profesionales ASETMUNI para la elaboración del Manual Financiero Contable.

3
4 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: creo que el proyecto del acuerdo dice
5 solicitar directamente a la Contraloría General de la República, o sea no es autorizar al Alcalde
6 sino hacer la solicitud a la CGR.

7
8 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, somete a votación de los regidores tomar el
9 acuerdo en los términos que se citan en el oficio de la Alcaldía. Sea con dispensa de trámite de
10 comisión y definitivamente aprobado.

11
12 Se acuerda:

13 **ACUERDO NO. 438-11-2020**

14 El Concejo Municipal de Poás, conoce el oficio MPO-ALM-548-2020 del MSc. Heibel
15 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal de Poás; y una vez analizado; **SE ACUERDA:** Solicitar
16 atenta y respetuosamente a la Contraloría General de la República, de conformidad con el
17 Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la debida autorización
18 para realizar un adendum al contrato vigente de la Contratación No. 2020CD-000064-
19 0022200208 de la empresa proveedora de los servicios profesionales ASETMUNI, (Asesoría
20 Técnica Municipal), portador de la cédula 3-101-444827, por un monto de ¢4.500.000,00, para
21 los cuales se cuenta con presupuesto en la partida presupuestaria 5.01.01.1.04.04 “Servicios en
22 Ciencia Económicas”, de tal manera que la Administración de ésta Municipalidad pueda
23 modificar, de forma unilateral dicho contrato en ejecución y así pueda elaborar el Manual de
24 Procedimientos Financiero Contable, no solo como un cumplimiento del Artículo 123 sino para
25 mejorar la gestión financiera institucional. Comuníquese a la CGR y al Alcalde de ésta
26 corporación. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
27 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
28 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30
31 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: solo para agradecer a todos los señores
32 regidores de éste Concejo Municipal el apoyo con este acuerdo, porque esto nos va a poder
33 permitir adelantarnos un trimestre en un tema tan importante para la Municipalidad.

34
35 **13)** Se recibe nota de fecha 21 de setiembre del 2020, recibida vía correo electrónico el 01 de
36 diciembre del 2020 en ésta Secretaria del Concejo, dirigida al Concejo y Alcalde de la
37 Municipalidad de Poás, y dice textual: “Reciban un cordial saludo de nuestra parte, a la vez
38 deseamos solicitar ante ustedes, la posibilidad de declarar como Calle Publica, la ubicada
39 frente al tanque municipal Matías.

40 Como vecinos, estamos organizados con fines comunales, por esta razón, requerimos de su
41 apoyo para buscar un norte en la declaratoria de este bien común para todo el Cantón.

42 Esta calle, según hemos investigado, ha existido disposición desde 1989, de declararla
43 pública, es desde este año, que existe la servidumbre actual, por lo que, desde hace más de
44 30 años, ha sido de uso comunal.

45 Durante los últimos meses, ha sido utilizada, como ruta alterna, ya que, al cerrar la calle
46 principal, todo el tránsito vehicular es desviado por esta zona.

47
48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44



En las fotografías se observa las presas al cerrar las carretera principal, sin embargo la Calle Matías, por el mal estado, no puede transitar todo tipo de vehículo.

Existen propiedades importantísimas a nivel comunal, como son el tanque Municipal Matías, y también, una propiedad de Centro Agrícola, que será utilizada a futuro como un espacio para *“Feria del Agricultor.”*



Tanque Matías
Propiedad para
Feria del
Agricultor

1 Nuestra solicitud de declaratoria de calle pública, se basa, entre otras cosas en la
2 importancia de esta vía para el distrito, además, por lo oscuro de la zona, se ha prestado
3 para vandalismo y delincuencia. Por lo que ha generado mucha inseguridad a las familias.
4 De igual manera, en los últimos meses, como parte del vandalismo, destruyeron el medidor
5 de agua del tanque municipal, ya que, en la noche, es sumamente oscuro por no contar con
6 alumbrado público.



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
En la fotografía, puede verse
como el medidor del tanque fue
quebrado, producto del
vandalismo.

17 También, cabe recalcar, que al ser un lugar tan solo y oscuro, se presta para que jóvenes del
18 cantón se acerquen a la zona a consumir droga y alcohol. Sabemos que, como cantón, todos
19 deseamos erradicar este tipo de acciones y más bien lograr que nuestros jóvenes ocupen su
20 tiempo en actividades recreativas, artísticas, académicas y culturales; eliminando estos focos,
21 promovemos que ocupen su tiempo en otras cosas.

22 Durante este invierno, la calle ha sido muy transitada y a esto sumado los embates de las
23 fuertes lluvias, han desgastado por completo la capa de lastre que la calle tenía, esto, además de
24 hacerla intransitable, genera un gran riesgo a las calles principales aledañas, pues toda esa
25 piedra genera que se tapen los caños y alcantarillas, además del riesgo que se produzcan
26 accidentes de tránsito.



27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
Nótese como el
agua de lluvia a
lavado el material
de la calle, y
provoca
problemas en
alcantarillas y otras
calles de alto

43
44
45



Otro aspecto importante de recalcar, es que debido a la amplitud de la vía y con la disposición de agua, sería un punto estratégico para poder colocar un hidrante de recarga para los bomberos, ya que se presta por la zona en una eventual emergencia, es un punto estratégico de traslado para cualquiera de los distritos del cantón y una zona despejada. La calle mide actualmente 12 metros de ancho, aproximadamente.

Todas estas razones, consideramos, son de mucho peso y como vecinos estamos anuentes a colaborar o bien que nos indiquen cual es el debido proceso a seguir, juntos lograremos mejoras en nuestro cantón.

Para cualquier notificación al respecto, puede ser al correo andre.madrigal@hotmail.com o bien a los teléfonos 88359187, con Andrea Madrigal o al 87351471 con David Salazar.

Adjuntamos, las firmas de los vecinos, interesados en el proceso de "Calle Pública Tanque Municipal Matías".

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su respuesta. Se adjunta una hoja con firmas de vecinos del lugar.

La Secretaria de éste Concejo hizo llegar la nota anteriormente leída, a los señores regidores el día de hoy martes alrededor de las 8:15 a.m. para lo que corresponda.

El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya, comenta: esta solicitud yo ya la recibí hace algún tiempo, a mí me parece que esa calle es muy importante que se convierta en calle pública y además sé, que desde hace más de veinte años hubo un compromiso de la Municipalidad con los dueños de esa propiedad para que pasaran las tuberías del acueducto, cosa que se hizo pero después no se resolvió. El tema ya, desde el punto de vista técnico, lo estamos abordando, yo lo comisioné a la Unidad Territorial y a la Unidad de Gestión Vial para todos los efectos; creo que aquí hay que ver temas, por ejemplo, de que van a aportar los vecinos, sobre las aceras, del asfaltado, lastre o lo que corresponda. Entonces lo prudente, señor Presidente Municipal, sería que la Administración avance en el proceso técnico y legal para el tema de reconocimiento y que esos informes vayan a la comisión que corresponda para el análisis y la decisión final de parte del Concejo Municipal.

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si, no sé que opinan los compañeros
2 regidores, me parece bien solicitar a la Administración, que una vez que se tengan los criterios
3 técnico y legal, sean trasladados a la Comisión de Obras Municipal para el análisis
4 correspondiente.

5
6 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: yo pensaría que es mejor enviarlo de una vez a la
7 Comisión Permanente de Obras Municipal, y que sea la comisión que solicite el criterio técnico a
8 quien corresponda para que lleguen directamente, se haga el análisis y remitan un informe al
9 Concejo Municipal, me parece que es lo correcto; aunque se haya ido avanzando con la parte
10 legal y técnica, pero sí creo que tiene que verse en la Comisión de Obras definitivamente.

11
12 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: bueno, viene a ser casi lo mismo de mi
13 propuesta, pero está bien, si les parece más conveniente que la nota sea trasladada a la Comisión
14 permanente de Obras Municipal, para que conjuntamente con los técnicos; asesoría técnico/legal
15 hagan los análisis del caso, igual estoy de acuerdo. Por tanto someto a votación de los señores
16 regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea definitivamente aprobado.

17
18 Se acuerda:

19 **ACUERDO NO. 439-11-2020**

20 El Concejo Municipal de Poás, conoce nota de vecinos del sector frente al tanque municipal
21 Matías, solicitando la posibilidad de una declaratoria de calle pública, **POR TANTO SE**
22 **ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión Permanente de Obras de éste Concejo
23 Municipal, la nota remitida por los vecinos del sector frente al tanque municipal Matías, para que
24 conjuntamente con la asesoría técnica/legal realicen el análisis correspondiente y presenten un
25 informe de comisión ante éste Concejo Municipal según corresponda. Envíese copia a los vecinos
26 interesados por el medio señalado. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.
27 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
28 Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29
30 **14)** Se recibe oficio No. 145-S.M-2020 del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oro,
31 dirigida al Licenciado Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, a los señores
32 Diputados y Diputadas, y a las Municipalidades del País, y dice textual:

33 “(...)

34 **Asunto: Solicitud a la Asamblea Legislativa de la Aprobación del Proyecto de Ley 21.245,**
35 **(Acuerdo de Escazú)**

36 **Considerando:**

37 **1-**Que, el acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el
38 Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como
39 acuerdo Escazú) tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en
40 América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental,
41 participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la
42 justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades
43 y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las
44 generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo
45 sostenible.

46 **2-**Que el tratado internacional da paso a la igualdad, el crecimiento económico sólido y el
47 desarrollo sostenible para todas las personas

1 3-Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre
2 Desarrollo Sostenible, el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y
3 el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos
4 humanos en asuntos ambientales.

5 4-El acuerdo fue adoptado en Costa Rica, específicamente en Escazú, el 4 de marzo del 2018
6 pero a la fecha la Asamblea Legislativa sigue sin ratificarlo.

7 5-Los asuntos ambientales deben ser prioridad en las agendas nacionales y cantonales para
8 el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13, acción por el clima,
9 debido a que el calentamiento global está provocando cambios permanentes en el sistema
10 climático, y sus consecuencias pueden ser irreversibles si no se toman medidas urgentes
11 ahora.

12 6-Que el acuerdo busca facilitar la incidencia ciudadana en los temas ambientales, mediante
13 mecanismos participativos y la defensa de las personas defensoras del ambiente.

14 Por tanto, mociono:

15 1-Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en pleno en uso de sus facultades como
16 Gobierno Local, manifieste su total apoyo para que el poder ejecutivo de la República
17 apruebe el proyecto de ley N°21.245. proyecto de

18 *“Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación
19 Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”*
20 (Acuerdo de Escazú) puesto que representa un mecanismo importante en la preservación
21 ambiental del país, asegura el acceso a la información, a la participación ciudadana y
22 facilita la justicia en asuntos ambientales.

23 2-Que se instruya a la Secretaría del Concejo, para que, en el menor tiempo posible, se
24 comunique a los 57 señores Diputados de la República, a las municipalidades de los 82
25 cantones, a los 8 concejos de distritos y a la Presidencia de la República el presente acuerdo
26 municipal.

27 3-Solicitamos se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo
28 *definitivamente aprobado.” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.*

29 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente**
30 **moción de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN**
31 **FIRME.**

32 **SE ACUERDA** aprobar en todos sus extremos la moción presentada por los Regidores
33 Propietarios: **Robert Ramírez Arguedas, Leticia Nuñez Nuñez, Luis Montoya Ayala, Álvaro**
34 **Loghan Jiménez Castro y Yanin Villafuerte Reyes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
35 **APROBADO POR UNANIMIDAD.”**

36
37 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
38 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

39
40 15)Se recibe oficio No. 246-SCMD-20 de fecha 25 de noviembre del 2020 del Concejo
41 Municipal, Municipalidad de Dota, dirigido a los señores Diputados – Diputadas, Asamblea
42 Legislativa; al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República y a los Concejos
43 Municipales del País, y dice textual: “Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el
44 artículo XV, de la sesión ordinaria N° 030, celebrada el día 24 de noviembre de 2020,
45 tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

46 (...)

47 Considerando:

-
-
- 1- Que, si bien es cierto que en el artículo 4, Principios Rectores. muchos de estos son muy loables y que en el contexto actual de déficit fiscal que afronta nuestro país es necesario la contención del Gasto Publico. Lo cierto es que no podemos tampoco deteriorar el empleo público a tal punto del detrimento social que ya de previo estaba en decadencia económica
 - 2- Que en el capítulo II artículo 6 habla de la Creación del Sistema General de Empleo Público, misma que confiere al MIDEPLAN una serie de competencias que dejan a las instituciones públicas del estado incluyendo a las Municipalidades a romper con la autonomía para tomar decisiones en cuanto a la administración general del servicio público.
 - 3- Que dentro del contexto nefasto General de este Proyecto de Ley N 21.336 en su artículo 7, Competencias del Mideplan y a manera de ejemplo están los incisos b, c, f, los cuales dan una competencia potencialmente peligrosa no solo hacia los empleados públicos sino a la autonomía institucional, autonomía que es garantía Constitucional para la no injerencia en Materia de Política Administrativa.

De manera general este proyecto de ley lo que pretende es profundizar en la guerra mediática que se orquesta desde los estratos de Poder de nuestro Estado, manifestando en la vorágine de las estructuras económicamente representadas en el Gobierno y reproducidas ampliamente por la prensa, motivando esto un repudio hacia el sector público de parte del sector privado.

Basándonos en todo lo dicho y en el estudio del Proyecto de Ley N 21.336 mocionamos para que la Corporación Municipal de Dota exteriorice su total rechazo a este proyecto, se envíe copia a los señores diputados y señoras diputadas, así como al señor presidente Carlos Alvarado y todas las corporaciones municipales del país...”

La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

16) Se recibe oficio No. SCMT-649-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; al Ministerio de Educación y a la Asamblea Legislativa, y dice textual: “Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 030-2020, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, donde se acuerda:

“ACUERDO #5: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus extremos el oficio SM-953-2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Esparza, donde transcriben el acuerdo tomado en el acta N° 41-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2020. Por lo que nos oponemos al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como el programa de Tecnología a la Educación y Transporte de Estudiantes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

17) Se recibe oficio No. CMA-0313-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Abangares, dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Diputados Asamblea Legislativa y Concejos Municipales y de

1 Distrito de Todo el País, que en lo que interesa: "...se manifiestan en contra del expediente
2 21.336 "*Ley de Empleo Pública*", sustentándose que el Concejo Municipal posee su función
3 de Jerarca Superior Supremo, concebido por la Constitución Política como el ente
4 representativo de los intereses propios de su comunidad y como encargados de la
5 administración de los intereses y servicios locales, de naturaleza corporativa y pública no
6 estatal, cuyo ámbito de competencia se define por lo local; posee la autoridad, la autonomía,
7 pero sobre todo, la obligación de pronunciarse en cualquier tema o situación en las que sus
8 ciudadanos se vean inmiscuidos..."

9
10 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
11 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.
12

13 **18)** Se recibe oficio No.MB-SM-467-2020 del Concejo Municipal, Municipalidad de Bagaces,
14 dirigido al señor Eduardo Cruickshank Smith, Presidente Asamblea Legislativa, y dice
15 textual: "Reciba un cordial saludo de mi parte. Al mismo tiempo me permito transcribir
16 **ACUERDO N°10-62-2020, ARTICULO IX, INCISO 2**, tomado en **SESIÓN ORDINARIA**
17 **SESENTA Y DOS**, celebrada **el día martes 24 de Noviembre del 2020**, que dice:

18 **Considerando:**

19 1. Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el
20 Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como
21 acuerdo Escazú) tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en
22 América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental,
23 participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la
24 justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades
25 y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho a la vida de cada persona, de
26 las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo
27 sostenible.

28 2. Que este acuerdo es el único vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones
29 Unidas sobre Desarrollo Sostenible, el primer acuerdo regional ambiental de América
30 Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre
31 defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

32 3. Que el acuerdo fue adoptado en Costa Rica, específicamente en Escazú, el 4 de marzo del
33 2018 pero a la fecha la Asamblea Legislativa sigue sin ratificarlo. De 22 países que los
34 adoptaron, 13 ya lo han ratificado.

35 4. Que los asuntos ambientales deben ser prioridad en las agendas nacionales y cantonales
36 para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13; acción por el
37 clima.

38 Debido a que el calentamiento global está provocando cambios permanentes en el sistema
39 climático y sus consecuencias pueden ser irreversibles si no se toman medidas urgentes
40 ahora.

41 **POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES ACUERDA:**

42 1. Solicitar al Poder Legislativo de la República de Costa Rica que aprueben el proyecto de
43 Ley 21.245, "Aprobación del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la
44 participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y
45 *el Caribe (Acuerdo de Escazú)*", debido a la importancia que tiene que el país que fue
46 sede de la creación del acuerdo, lo ratifique, además de la importancia que este acuerdo
47 tiene para la preservación del ambiente de nuestro país y el planeta en general.

1 2. Que esta moción sea enviada a las Municipalidades del país para informarles de la
2 importancia de la ratificación de este acuerdo. **ACUERDO UNÁNIME**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4

5 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
6 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.
7

8 **19)** Se recibe oficio No. 1537-2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 del Concejo Municipal,
9 Municipalidad de Guácimo, dirigido a las Municipalidades del país; a la Licda. Marolin
10 Azofeifa, diputada Asamblea Legislativa; Diputados y Diputadas Asamblea Legislativa y al
11 señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la Republica, y dice textual:
12 **“REFERENCIA: Solicitar voto de apoyo.** Para su conocimiento y fines consiguientes me
13 permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo
14 mediante Sesión Ordinaria N° 47-2020, celebrada el 24 de noviembre 2020, dice: Este
15 Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Solicitar a todas las municipalidades del país
16 un voto de apoyo para que en el cantón de Guácimo ubiquen un Colegio Científico ya que es
17 de suma importancia para los jóvenes ofrecerles la oportunidad y brindarles una educación
18 acorde a la que ofrece este tipo de Colegio ya que los interesados deben de trasladarse hasta
19 la provincia de Limón. Asimismo, solicitarle de manera muy respetuosa a la Licda. Marolin
20 Azofeifa-Diputada de la provincia de Limón para que interponga sus buenos oficios con el fin
21 de brindar apoyo para que en el cantón de Guácimo se instale un colegio Científico, también
22 a los diputados y diputadas de todo el país. **(Transcríbese con copia a todas las**
23 **Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la Republica, en**
24 **solicitud de voto de apoyo). Acuerdo N° Veinticinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo**
25 **en firme.”**
26

27 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
28 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.
29

30 **20)** Se recibe oficio No. AL-DCLEAGRO-060-2020 de fecha 24 de noviembre 2020 de la
31 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Asamblea Legislativa, mediante
32 el cual consultan el criterio “Expediente No. 22.128 Proyecto de Ley de Rescate,
33 recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y
34 estímulo a la Producción”.
35

36 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
37 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.
38

39 **21)** Se recibe oficio No. AL-DCLEDEREHUM-021-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, de
40 la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, mediante el
41 cual consultan el criterio del expediente 22.186 “Ley de Objeción y Libertad de Conciencia”.
42

43 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
44 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.
45

46 **22)** Se recibe oficio No. AL-CPJN-217-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Comisión
47 Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, Asamblea Legislativa, mediante el
48 cual se consulta el criterio del expediente 22.178 “Ley de Autorización de prórroga en los
49 nombramientos de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, los cuales vencen en

1 el año 2020, para que este plazo sea extendido al año 2021 de manera automática, ante la
2 declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19”.

3
4 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
5 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

6
7 **23)** Se recibe oficio No. AL-DSDI-OFI-0153-2020 de fecha 24 de noviembre 2020, Asamblea
8 Legislativa, consulta institucional de la Redacción Final sobre el Exp. 20.961 “Ley contra la
9 adulteración y contrabando de bebidas con contenido alcohólico”.

10
11 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
12 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

13
14 **24)** Se recibe oficio No. AL-CJ-21869-1007-2020 de fecha 25 de noviembre del 2020 de la
15 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta
16 el criterio del Exp. 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas
17 remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”.

18
19 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
20 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

21
22 **25)** Se recibe oficio No. CPEDA-070-20 de fecha 27 de noviembre del 2020, de la Comisión
23 Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, Asamblea Legislativa,
24 mediante el cual consultan el criterio del expediente 21.443 “Reforma Integral a la Ley No.
25 7600, ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo
26 de 1996”.

27
28 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
29 electrónico, a los señores regidores para su análisis correspondiente.

30
31 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos inicia un receso al ser las 7:45 p.m. y concluye al
32 ser las 7:48 p.m., del cual una vez concluido retoma la sesión.

33
34 **ARTÍCULO NO. X**
35 **PROPOSICIONES SÍNDICOS/SÍNDICAS**

36
37 **No hubo**

38
39 **ARTICULO NO. XI**
40 **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**

41
42 **No hubo**

43
44 **ARTÍCULO NO. XII**
45 **ASUNTOS VARIOS**

46
47 **No hubo**
48

ARTÍCULO NO. XIII
MOCIONES Y ACUERDOS

1
2
3
4 **No hubo**

5
6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Que Dios los acompañe de regreso a
7 sus hogares. Al no haber más asuntos ni mociones que tratar, se levanta la sesión al ser las
8 diecinueve horas con cincuenta minutos del día.
9

10
11
12
13
14 Marvin Rojas Campos
15 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal